



ORDENANZA MUNICIPAL N° 716 -2021-MPI

Ilo, 22 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ilo, Visto, el Dictamen N° 07-2021-WAQ-CDHPC-MPI de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2020, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le otorga; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo al artículo 87 de la Ley Orgánica mencionada, los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar las acciones necesarias para cumplir con el fin de atender las necesidades de la población conforme a ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el inciso 8 del artículo 9 establece que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*. La misma norma en el inciso 1.1. del numeral 1 del artículo 85, señala que las municipalidades provinciales, entre otras, ejercen la siguiente función en materia de seguridad ciudadana: *"Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley."*

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; siendo las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, que cuenta con una Secretaría Técnica; b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana; c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana; y, d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, de fecha 20 de junio del 2019, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como principal documento del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional.

Que, en ese marco de ideas, la norma dispone la creación de Comités de Seguridad Ciudadana en los distintos niveles de gobierno nacional, regionales y local, en este caso al ser una Municipalidad Provincial se cuenta con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Ilo, el cual dentro de sus funciones tiene la establecida en el literal a del inciso 3 del artículo 17 de la Ley N° 27933: *"a) Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana elaborado bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados, intercultural, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN."*



Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 a nivel provincial teniendo como horizonte temporal de un (01) año. El Plan de Acción de Seguridad Ciudadana se alinea al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción provincial de seguridad ciudadana", tiene como finalidad establecer el apoyo técnico metodológico y legal a los Comités de Seguridad Ciudadana Provincial y Distrital para la aprobación de sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana; la misma que entre otros establece el procedimiento de validación y revisión del instrumento en los numerales 7.5, 7.6 y 7.7. Al respecto se acredita que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Ilo 2021 fue aprobado por unanimidad por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana según el Acta de fecha 27 de enero del 2021, aunado a ello se cumplió con la elevación al Comité Regional de Seguridad Ciudadana, contando también con la validación del Secretario Técnico y Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana a través del Informe Técnico N° 001-2021-ST/CORESEC/GRM y el Oficio N° 05-2021-ST-CORESEC-GRM, respectivamente.

Que, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ilo, con el Informe N° 70-2021-SGSC-GSC-MPI, recepcionado el 30 de abril de 2021, remite al Alcalde y Presidente del referido Comité el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Ilo 2021, el mismo que obra en el expediente como anexo, para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, con el Informe N° 085-2021-SGSC-GSC-MPI, levanta las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjuntando evidencias de la publicación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en la página web de la institución y asimismo, de contar con disponibilidad presupuestal para la ejecución de las acciones contempladas en el referido Plan.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 738-2021-GAJ-MPI, recepcionado con fecha 11 de junio de 2021, opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Ilo 2021, mediante Ordenanza Municipal. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana en el Dictamen N° 07-2021-WAQ-CDHPC-MPI, recepcionado con fecha 23 de junio de 2021.

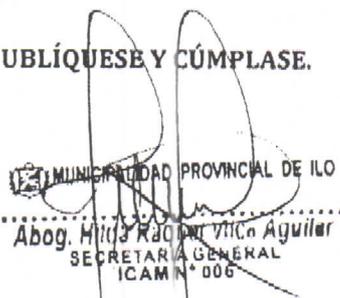
Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Ilo, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE ILO 2021

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Ilo 2021, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ilo- COPROSEC ILO, en sesión de fecha 27 de enero del 2021; el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Encárguese la publicación de la presente Ordenanza Municipal a Secretaría General, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Milvia Ríos Quiroga Aguilera
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE